

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado a domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

ORDEN PÚBLICO.—CIRCULARES.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama-circular fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. dictar las medidas convenientes para la busca y captura del penado José Sánchez Bautista, fugado del presidio de Zaragoza el 22 de los corrientes. Sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba clara, 30 años de edad, estatura un metro 600 milímetros. En la cara fogsidad; es natural de Badajoz.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan en averiguación del paradero de dicho sugeto para su captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido. Zamora 26 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama de 24 del actual, me participa que en la noche del 21 de los corrientes se han fugado de la cárcel de Valencia los presos Ramon Naipes Morota, natural de Sox, labrador, de 40 años de edad; Antonio Martinez Lope, natural de Murcia, de 26 años, soltero, zapatero; Juan Garcia Gil, natural de Madrid y de 24 años, casado, labrador; Juan de Mata Hernandez, natural de Herencia, de 36 años de edad, casado, labrador; y Julian Lopez Frix, natural de Murcia, de 31 años, carpintero.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás individuos de mi Autoridad, procedan á su busca, captura y detención, poniéndolos á mi disposición si fuesen habidos.

Zamora 26 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

El Sr. Gobernador civil de Barcelona, en telegrama-circular fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue:

«Hoy se han fugado de este cárcel los presos José Julia Boig, de 36 años de edad, é Isidoro Martin Ferrer, de 34. Ruego á V. S. dé las órdenes oportunas para su busca y captura en caso que se dirijan á esa provincia.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás individuos de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos. Zamora 26 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

El Sr. Juez de instrucción de Béjar, en telegrama fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«A las ocho de la noche anterior se ha fugado de esta cárcel el preso en ella Eleuterio Hernandez Agero ó Casquero, conocido tambien por Angel Casquero, natural de Puerto-Alegre, (Portugal), vecino de Béjar, de 18 años de edad, soltero, jornalero, estatura alta, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, boca y nariz regulares, color bueno, sin pelo en barba; viste camisa blanca, chaqueta de astracán negro, chaleco de paño negro, faja morada, pantalón de paño negro y zapatos de tela con puntera de badana blanca, todo en buen uso.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Zamora 26 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

El Alcalde de Otero de Sanabria oficia dando cuenta de haber sido robadas dos yeguas de la propiedad una, de D. Jerónimo San Román, y la otra de D. Froilan Rodriguez, vecino el primero de Otero de Sanabria, y el segundo de Terrero, cuyo robo tuvo lugar en el mercado del Puente, puesto correspondiente al distrito de Galende, el lunes 19 del corriente, á las 12 del mismo.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN, para que si alguna persona sabe el paradero de dichas yeguas se sirva ponerlo en conocimiento de sus respectivos dueños Jerónimo y Froilan.

Zamora 27 de Mayo de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

Señas de las yeguas.

La de D. Jerónimo tiene la edad de cuatro años, alzada siete cuartas escasas, pelo pelicano, con sobrejeo blanco y calzada de un pié.

La de D. Froilan, edad de tres años, calzada del pié izquierdo, alzada de unas siete cuartas y media, pelo castaño, y rozada de las peas ó trabas.

(Gaceta del 5 de Mayo de 1884.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Bernardo Miota, del comercio de Irún, contra el fallo dictado por esa Dirección general en el expediente núm. 292[83 en cuanto á la confirmación del aforo por la partida 169 del Arancel de 1877 de unos muebles tallados presentados al despacho con declaración 8.157[82:

Considerando que con arreglo á la nomenclatura del Arancel sólo adeudan por la partida 169 los muebles tallados, pero de maderas finas; y como quiera que el roble presentado al despacho es y siempre ha sido considerado como madera ordinaria, según puede verse en el repertorio del Arancel vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido resolver:

1.º Que se rectifique el aforo de los 260 kilogramos madera, de que protesta el recurrente por la partida 168 del Arancel de 1877, que era el vigente cuando se efectuó el despacho; publicándose esta resolución para que sirva de norma á las Aduanas;

Y 2.º Que se tenga presente la cuestión suscitada en el expediente de referencia para estudiar la reforma que sea conveniente en las partidas 168, 169 y 170 del Arancel de 1877, correspondientes á la 179, 180 y 181 del de 1882, cuando llegue la época en que éste pueda ser reformado.

De Real orden, y con devolucion del expediente de ese Centro directivo, lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

Conclusión de la clasificación de los montes públicos del PARTIDO JUDICIAL DE TORO.—(Véase el Boletín núm. 142.)

Relación número 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enagenables.

De orden.....	NÚMERO		PERTENENCIA.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA				ESPECIE DOMINANTE EN LA PARTE DE DICHA PARTE. Pesetas.	Observaciones.	
	En el catálogo de 1862.....	EN el estado núm. 2 del plan de 1877 a 1878				Total comprendida dentro de los lindes generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	VALORACIÓN DE DICHA PARTE. Pesetas.			
1	»	621	Al municipio de este pueblo.....	Dehesa alta.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	97	»	»	97	Quercus ilex (L.) Encina.	27385	El suelo de este monte se halla en poder de particulares destinado al cultivo agrario, siendo el suelo de dominio público.
2	»	623	Al municipio de este pueblo.....	Plantío de la Fuente.....	N. terrenos labrados de propiedad particular, camino de la Fuente y terreno de ensanche del pueblo; E. terrenos de ensanche del pueblo; S. río Duero; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	1'53	»	»	1'53	Populus alba (L.) Alamo blanco.	868	
3	»	622	Al citado municipio.	Plantío Murallón.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. camino del Cementerio y carretera de Zamora á Tordesillas; S. carretera de Zamora á Tordesillas; O. arroyo de la cañada del río.....	0'19	»	»	0'19	Populus alba (L.) Alamo blanco.	175	
4	»	625	Al municipio de este pueblo.....	Plantío Rodillo.....	N. camino de Toro á Sanzoles y terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	1'40	»	»	1'40	Ulmus campestris (Smith) Olmo.	805	
5	»	628	Al municipio de este pueblo.....	Monte la Reina.....	N. prado de Córceles, términos municipales de Villaluvo y de Matilla; E. pago de Pozo antiguo, pago de Valdearenal, pago de Valdelaloba, pinar de Villachica y pago de Veriles; S. dehesa de San Andrés, monte de Busianos, ambos de propiedad particular y pago de Miralva la Baja; O. pago de Miralva la Alta, término municipal de Fresno de la Rivera y monte Montico.....	3929'13	1	24	3927'89	Quercus ilex (L.) Encina.	757161	Con posterioridad á la formación de este estado, ha llegado extraoficialmente á noticia de la Comisión que este monte ha sido enagenado por el Ministerio de Hacienda.
6	»	626	Al citado municipio	Plantío la Vega.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. camino del Labadero y terrenos labrados de propiedad particular; S. anchuras del Santuario del Cristo de las Batallas, anchuras del Labadero y terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	1'30	»	05	1'25	Ulmus campestris (Smith) Olmo.	2350	
7	»	»	Al municipio de este pueblo.....	Pinario del Salgaredo.....	N. pinar de propiedad particular y terrenos labrados de propiedades particulares; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	2'10	»	»	2'10	Pinus pinca (L.) Pino piñonero.	1000	

8	Villaluvo	Al municipio de este pueblo	Plantío Arroyo de Abajo.	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	0'30	»	»	0'30	166		
9	Villardondiego	Al municipio de este pueblo	Plantío Ermita.....	N. charco de la Ermita; E. camino de Pinilla y anchuras del Santuario; S. tejlar de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	0'42	»	»	0'42	664		
10	Villavendimio	Al municipio de este pueblo	Plantío Villa.....	N. estanque titulado Barrero; E. cementerio del pueblo; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. estanque titulado Barrero	0'30	»	»	0'30	613		
									791187		
TOTALES.....									4033'67	29	4032'38

NOTA. Para el detalle así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las memorias, planos y registros respectivos. Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.—Es copia.—El Director general, Mariano Catalina.

RESUMEN GENERAL.

RELACIONES.	NÚMERO de montes.	CABIDA			Monte reconocido publico. Hectáreas.
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	reconocido publico. Hectáreas.	
Primera.....	3	1328	164	1164	
Segunda.....	»	»	»	»	
Tercera.....	»	»	»	»	
Cuarta.....	»	»	»	»	
Quinta.....	10	4034	1	4032	
Total general.....	13	3362	166	5196	

(Gaceta del 20 de Mayo de 1884.)

Dirección general de Aduanas.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 22 de Febrero último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Manuel Rueda, del comercio de Bilbao, contra el fallo dictado por esa Dirección general en el expediente número 1134/82, confirmando el aforo practicado de unas lámparas que se presentaron desarmadas al despacho con declaración número 2349/82 de la Aduana de la mencionada capital:

Resultando que habiéndose ordenado por la misma al interesado que aclarara ó precisara su ambigua declaración, éste al puntualizar el documento lo hizo detallando las diferentes materias de que se componían las lámparas que se despachaban;

Y considerando que la Aduana al aforar estas materias como se habían declarado, no hizo más que obrar con estricta justicia:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer la confirmación del fallo de esa Dirección general protestado por D. Manuel Rueda, de que queda hecho mérito; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., con el fin de evitar dudas en lo sucesivo respecto al adeudo de aquellos objetos, compuestos de materias diferentes comprendidas en distintas partidas del Arancel, que se observen las reglas de conducta siguientes:

1.ª En todos los casos en que sea dable se hará una llamada en el repertorio, indicando la partida del Arancel á que debe llevarse el objeto compuesto de varias materias, como se ha hecho con los abanicos y carpetas.

2.ª Que para los casos no previstos, cuando el valor del objeto lo determine la materia que aparezca en su superficie exterior y dé su nombre al objeto, se afo-re por las partidas de esta materia.

3.ª Que cuando los objetos por su naturaleza y aplicaciones hayan de componerse de dos materias diferentes, como por ejemplo, una herramienta, se afo-re por aquella que domine en el peso.

Y 4.ª Que cuando la mezcla se haya hecho con el fin de eludir los derechos de una partida determinada, como sería al presentar al despacho una mezcla de harina y salvado, tierras y un producto químico soluble, el despacho se haga por la que pague mayores derechos.

De Real orden, y con devolución del expediente de ese centro directivo, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que comunico á V.... para su inteligencia y aplicación en los casos que puedan ocurrir en la Aduana de su cargo. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 29 de Abril de 1884.—Eduardo Castañon.—Señor Administrador de la Aduana de.....

Secretaria de gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 16 de Mayo de 1884.—L. Manuel Rodriguez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Don Angel Neira, Presidente de la Comisión de evaluación y reparto de territorial de esta capital.

Hago saber: Que habiéndose procedido por la Comisión de mi presidencia á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico, se advierte á los contribuyentes en el mismo comprendidos, que en el término de quince días, á contar desde el de la fecha, puedan enterarse de las variaciones consignadas en el referido documento, que se halla de manifiesto en esta Administración y Secretaría de evaluación, previniéndoles que trascurrido dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora 27 de Mayo de 1884.—Angel Neira.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Cédulas personales.—Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que apesar del tiempo trascurrido no hubieren presentado en esta oficina sus respectivos padrones de cédulas personales para el próximo año económico de 1884-85, se les previene por última vez que si finalizado el mes actual no tuvieren cumplimentado el servicio que se les recomienda, me veré en la imprescindible necesidad de nombrar comisionados plantones que á costa de los Ayuntamientos morosos le realicen.

Zamora 24 de Mayo de 1884.—El Administrador, Emilio Roldan.

AYUNTAMIENTOS.

FUENTESAUICO.

Beneficencia.—Edicto.

Don Manuel Avilés Vicente, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuentesauco, Fiscal nombrado por el señor Gobernador civil de la provincia para la instrucción del oportuno expediente en averiguación del hecho heroico llevado á cabo por los individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil del puesto de esta villa, D. Luis Ramos Vaquero, Agustín Hernandez Mielgo, Lorenzo Bragado Inés, Raimundo de la Prieta Coco, Manuel Lorenzo Santos y Francisco Dominguez Rodriguez, los cuales en la tarde del 8 de Setiembre de 1882, salvaron, con grave riesgo de sus vidas, á varias personas que sin su auxilio hubieran perecido ahogadas en las aguas del arroyo de San Pedro, convertido en torrente por la tormenta que descargó en dicho día en esta villa; en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento para la orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857,

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente justificativo del suceso referido, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que lo presenciaron se sirvan comparecer en esta Fiscalía en término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á prestar sus declaraciones ó presentar las reclamaciones que en pró ó en contra crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho término, se tramitará el expediente en la forma que corresponda.

Fuentesauco 17 de Mayo de 1884.—Manuel Avilés.

MANGANESES DE LA POLVOROSA.

El Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa ha acordado la enagenación de una barca en buen estado de conservación, cuya subasta tendrá lugar en la sala municipal de este pueblo el día 8 de Junio próximo á las once de la mañana.

Manganeses de la Polvorosa 20 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Manuel Fidalgo.

VEGALATRAVE.

Don Manuel Leon, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vegalatrave, del que es Presidente don Domingo Genicio.

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos que lleva este Ayuntamiento, se halla uno que copiado literalmente es como sigue:

«Sesión extraordinaria.—En el pueblo de Vegalatrave á 17 de Abril de 1884, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Casa-Consistorial en sesión extra-

ordinaria, con asistencia de los señores Concejales don Felipe Nistal, D. Juan Lorenzo, D. Alonso Raton Vasco, D. Alonso Mielgo y D. Marcelino del Rio, asociados de los señores D. Félix Santos, D. Hilario Pinto, D. Manuel Fernandez, D. Antonio Mielgo, D. Melchor Pinto y D. Fernando Terron, individuos de la Junta municipal, bajo la presidencia de D. Domingo Genicio, Alcalde Presidente, se dió cuenta del presupuesto municipal que ha de regir en el presente año de 1884 al de 1885, importante sus gastos á 1850 pesetas, indispensables para atender á las obligaciones del mismo, y para cubrir estas se calculan como ingresos: el 18 por 100 sobre la contribución territorial, que da una suma de 649 pesetas; el 18 por 100 sobre la contribución industrial, que da la suma de nueve pesetas; el 70 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales, que dan la suma de 662 pesetas; y el 50 por 100 sobre las cédulas personales, que dan la suma de 78 pesetas. Sumadas las cuatro partidas anteriores, dan la suma de 1.398 pesetas, y no pudiendo hacer otros recursos, puesto que la ley no consiente, resulta un déficit de 452 pesetas. Revisado el presupuesto de conformidad con la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no es posible hacer economía por haberlo formado la comisión de los gastos exclusivamente indispensables y que necesariamente han de cubrirse. No siendo susceptible de mayores ingresos que los relacionados: vista la diferencia que resulta entre los gastos y los ingresos: vista además la regla 2.ª de la citada Real orden, la asamblea acordó proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que se digne autorizar á esta corporación el arbitrio extraordinario que se designa á continuación, para cubrir las mencionadas 452 pesetas.

Se establece un abitrio sobre paja y leña que se consume en este distrito, que se calculan 904 quintales, á 50 céntimos de peseta el quintal, dan el valor efectivo de 452 pesetas, con lo que queda nivelado el presupuesto: único medio que la Junta considera menos gravoso y de más fácil cobro para los habitantes de este distrito, y en proporción á los ganados y fogones que hacen el consumo de los referidos artículos de paja y leña, y que como producto del país no están gravados en la tarifa de impuestos.

Cuyo acuerdo se fija en los sitios de costumbre de esta localidad, y se publicará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, á fin de formar el oportuno expediente que determina la regla 4.ª de la citada Real orden.

Así lo acordaron y mandaron estender esta acta y de ella se saque copia certificada, y se remita al señor Gobernador de la provincia, para su inserción en BOLETIN OFICIAL, firmando los señores Concejales y asociados que saben, conmigo el Secretario de que certifico. —El Alcalde, Domingo Genicio.—Felipe Nistal.—Alonso Raton Vasco.—Alonso Mielgo.—Marcelino del Rio.—Asociados, Félix Santos.—Hilario Pinto.—Manuel Fernandez.—Melchor Pinto.—Fernando Terron.—Manuel Leon; Secretario.»

Es copia del acta original que obra en la Secretaría de mi cargo, á la que me remito en caso necesario. Y para que conste y obre los efectos consiguientes expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la corporación en Vegalatrave á 17 de Abril de 1884. —El Secretario, Manuel Leon.—V.º B.º.—El Alcalde, Domingo Genicio.

JUZGADOS.

FUENTESAUICO.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción del partido de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el día diez y seis del corriente fueron hallados en término de Peleas de Arriba, de este partido, y en el sitio titulado Era-alta del convento de Valparaiso, en la dehesa del Cubeto, algunos restos humanos que no han podido ser identificados por consistir únicamente en algunos huesos, desprovistos por completo de tegidos carnosos; segun el informe pericial y antecedentes suministrados se cree que dichos restos pertenecieron á un hombre como de diez y ocho á veinticinco años de edad, poco desarrollada, de estatura de un metro y cuarenta centímetros, y á juzgar por algunos trozos de camisa que se encontraron con los huesos, procede dicho hombre de la Puebla de Sanabria ó partidos colindantes; que fué muerto violentamente y sepultado en dicho sitio, inmediato á la carretera de Villacastin á Vigo.

Por lo tanto, se espide la presente requisitoria, encargando á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para averiguar si falta alguna persona de las circunstancias expresadas y causa de su muerte, poniendo con

toda urgencia en conocimiento de este Juzgado cuantas noticias adquieran y conduzcan á la identificación de tal persona y descubrimiento del delito y sus autores.

Fuentesauco diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Lope Lorenzo.—Vicente Rodriguez.

EDICTO.

Don José Montis Allendesalazar, Capitan graduado, Ayudante del Escuadrón de Malloreá, segundo de Cazadores.

No habiéndose presentado á la revista personal del año próximo pasado el trompeta de este escuadrón, Tomás Bermejo y Bermejo, hijo de Elias y de Anacleta, natural de Abezames, provincia de Zamora, vecino en Palma, el cual se halla en situación de reserva, por cuyo delito le estoy sumariando.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado trompeta, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Caballería, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebelde.

Palma cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Montis Allendesalazar.

ANUNCIOS.

El día 25 del actual desapareció del pueblo de Fadón de Sayago una pollina de pelo mular y por debajo de la barriga blanco, de once á doce años, un poco maniviesa, preñada de cinco meses, y de cinco cuartas de alzada poco más ó menos.

Su dueño Antonio Crespo, vecino de dicho pueblo.

Del pueblo de Malillos desapareció el día 21 del actual una vaca de pelo dorado, pelona, asta corta roma, cola corta, tiene una nube en el ojo derecho, y un agujerito en la oreja izquierda.

Es de la propiedad de Luis García, vecino de dicho pueblo.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO.

Secretaria.

En cumplimiento del art. 22 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 28 de Junio próximo, á las 11 de la mañana, en el domicilio social, Palau, 4, principal.

Con sujeción á lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de dicha ley social, tienen derecho á tomar parte en la Junta general los Sres. Accionistas que posean 25 acciones por lo menos y las depositen con tal objeto diez días antes del señalado para la Junta; dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir el depósito ó de presentar un resguardo, cada Accionista recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones depositadas y votos á que le den derecho.

La representación de los Sres. Accionistas solo podrá delegarse en otro Accionista que la tenga ya por sí.

Los que deseen asistir á la citada Junta general podrán depositar al efecto sus acciones hasta el día 17 inclusive del expresado mes de Junio próximo, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables de 9 á 2.

En Madrid, oficinas del Comité, Costanilla de la Veterinaria, 20, principal, izquierda.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, en casa de D. Manuel Pereiro Rey.

Barcelona 28 de Mayo de 1884.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro.

LA URBANA.

Compañía anónima de seguros á prima fija contra incendios.

Las garantías que ofrece la Compañía, compuestas de su capital social, reservas y primas en carteras, ascienden en 1.º de Enero de 1884, á

Ciento noventa y cinco millones de Rs. vn.

Esta Compañía, la primera que introdujo el sistema de prima fija en España hace mas de treinta y cuatro años, es pues la mas antigua de esta nación y una de las mas importantes de Europa.

Hoy tiene establecida representación en todas sus capitales de provincia de España, y la de la de Zamora se halla á cargo de D. Matias R. de los Rios Arce, el cual es el único facultado para autorizar y firmar los contratos de seguros y recibos á nombre de la Compañía.

Oficinas de la Dirección, Plaza Mayor, 27, pral., Zamora.

IMPRESA PROVINCIAL.